

## **RESOLUCIÓN N° 3057**

### **VISTO:**

Las disposiciones contenidas en la Ley 10.620 (Arts. 41, 42 y 63) referidas al objeto, funciones y atribuciones del Consejo Profesional y funciones del Consejo Directivo en materia de actividades culturales y de perfeccionamiento profesional, los objetivos y políticas aprobados por este Cuerpo, particularmente las referidas a la adhesión al Sistema Nacional de Actualización Profesional Continua implementado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, como asimismo la competencia asignada oportunamente a las Delegaciones del Consejo y al Instituto de Post grado e Investigación Técnica sobre esta materia en el Reglamento de Funcionamiento de Delegaciones, en el Estatuto y Reglamento del Instituto y en resoluciones de este Consejo Directivo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que resulta impostergable adecuar el cuerpo orgánico de normas aprobado mediante Resolución 2548, a fin de posibilitar la implementación y concreción de los programas de actividades de aquel carácter, con claridad conceptual y uniformidad de criterio como lo exigen los intereses institucionales y la adecuada asignación de recursos destinados a ese fin.

Que se hace necesario, ante la creciente oferta y demanda de actividades de capacitación profesional, contar con elementos conceptuales aptos para la diagramación y desarrollo de las funciones de capacitación que lleva a cabo este Consejo, así como su coordinación y adecuación a sistemas y/o programas implementados en el orden nacional.

Que por otra parte, siendo deber de este Consejo velar por el correcto ejercicio profesional de sus matriculados, es de su responsabilidad dictar todas las medidas y arbitrar los medios tendientes a promover la superación profesional y su permanente actualización, evitando que el ofrecimiento de servicios conlleve la posibilidad de inducir a engaños a clientes o terceros, mediante afirmaciones sobre capacitación y/o especialidades de la profesión de Ciencias Económicas basadas en constancias, certificados o diplomas que puedan acreditar una idoneidad inexistente.

Por ello, el

### **CONSEJO DIRECTIVO**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** Las actividades culturales y de extensión profesional que se organicen en Sede Central, Delegaciones u otros ámbitos dentro de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, deberán encuadrarse en los objetivos y políticas establecidos por las Resoluciones Nro. 127 y Nro. 2548 y se regirán de conformidad al presente reglamento.

### **1 - DEFINICIONES, CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS**

**ARTICULO 2.-** A los fines de la aplicación de la presente reglamentación se definen los siguientes actos como:

**CONFERENCIA:** Es la exposición a cargo de una persona sobre un tema específico: científico, técnico, literario, etc.

**DISERTACIÓN Y COLOQUIO:** Es la exposición sobre un tema a cargo de una o más personas, seguida de debate sobre el tema tratado con participación de panelistas o directamente entre los asistentes.

**CURSO:** Serie de clases sobre alguna materia o tema específico de la profesión de Ciencias Económicas, las que podrán contar con la participación activa de los asistentes a través de trabajos prácticos, monografías, etc.

**JORNADAS DE ACTUALIZACION:** Reuniones programadas por las delegaciones o por el Instituto de Post grado e Investigación Técnica, con el fin de analizar temas de actualidad técnico-científicos de la profesión.

**JORNADAS TECNICO CIENTIFICAS, CONVENCIONES Y CONGRESOS:** Reuniones convocadas por el Consejo Directivo de las que podrán participar: matriculados, delegados y autoridades o instituciones especialmente invitadas, con el fin de analizar temas de actualidad técnico-científicos y de interés profesional vinculados con la acción y funciones del Consejo Profesional, pudiendo elaborar conclusiones sobre lo tratado.

**ACTOS CULTURALES Y SOCIALES:** Actos de extensión cultural o actividad social que contribuyan al desarrollo de la cultura y afirmación de valores nacionales.

**ARTICULO 3.-** Para participar en las actividades indicadas en el artículo anterior se observarán las siguientes disposiciones:

a) **CONFERENCIAS:** No será requisito indispensable la inscripción previa, ni reunir condiciones personales especiales.

b) **DISERTACIÓN Y COLOQUIO:** Podrá requerirse inscripción previa y la condición de graduado en ciencias económicas, según la naturaleza del tema de desarrollar. Como invitados

podrán asistir estudiantes de Ciencias Económicas de cursos superiores y otros profesionales universitarios o representantes de instituciones interesados en el tema.

c) **CURSOS DE:**

1) **Actualización y Capacitación complementaria:** Se requerirá inscripción previa y será indispensable la condición de graduado en Ciencias Económicas inscripto en algún Consejo Profesional adherido a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Excepcionalmente y cuando la Junta Directiva del Instituto de Post grado e Investigación Técnica así lo disponga, previa comunicación a la Mesa Directiva, podrán participar profesionales no matriculados y de otras disciplinas. La inscripción y asistencia serán controladas, perdiéndose la condición de participante cuando las ausencias superen el 30% de las clases programadas. Estos cursos podrán incluir la evaluación del grado de capacitación alcanzado por los participantes.

2) **Especialización:** Se requerirá inscripción previa y será indispensable la condición de graduado en Ciencias Económicas inscripto al algún Consejo Profesional adherido a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Excepcionalmente y cuando la Junta Directiva del Instituto de Post grado e Investigación Técnica así lo disponga, previa comunicación a la Mesa Directiva, podrán participar profesionales no matriculados y de otras disciplinas. Se controlará la asistencia, perdiéndose la condición de participante activo cuando las ausencias superen el 20% de las clases programadas. Estos cursos llevarán, como condición ineludible, la evaluación del grado de capacitación alcanzado por los participantes.

d) **JORNADAS DE ACTUALIZACION:** Será indispensable la condición de graduado en Ciencias Económicas inscripto en algún Consejo Profesional adherido a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Excepcionalmente y cuando la Junta Directiva del Instituto de Post grado e Investigación Técnica así lo disponga, previa comunicación a la Mesa Directiva, podrán participar profesionales no matriculados y de otras disciplinas. Como invitados podrán asistir estudiantes de Ciencias Económicas de cursos superiores. La inscripción y asistencia serán controladas, perdiéndose la condición de participante cuando las ausencias superen el 40% de las clases programadas. Estas actividades no incluirán evaluación alguna del grado de capacitación alcanzado por los participantes.

e) **JORNADAS TECNICO-CIENTIFICAS, CONVENCIONES Y CONGRESOS:** De conformidad al respectivo reglamento que para cada caso dicte:

f) **ACTOS CULTURALES Y SOCIALES:** No será requisito indispensable la inscripción previa, ni reunir condiciones personales especiales.

**ARTICULO 4.-** Los participantes en las actividades indicadas en los artículos precedentes tendrán derecho, según corresponda, a recibir las siguientes constancias y diplomas:

1) **Disertaciones y Coloquios:** A solicitud de los interesados se entregará constancia de asistencia firmada por el Secretario Técnico Administrativo y/o autoridad de la Delegación.

**2) Cursos Actualización y Capacitación Complementaria:** Se entregarán certificados de aprobación, cuando el participante haya superado la evaluación prevista, o de asistencia cuando no se haya previsto evaluación o el participante haya optado por no evaluarse. En ambos casos se emitirán certificados impresos con logotipo o cuño del Consejo Profesional y del Instituto de Post grado e Investigación Técnica, firmados por miembros del Comité Ejecutivo de este o funcionario autorizado para tal fin. Cuando los cursos sean organizados en virtud de convenios celebrados con Universidades u otras instituciones, los certificados y/o diplomas serán emitidos según las cláusulas particulares pactadas al efecto.

**3) Cursos y/o Carreras de Especialización:** Se entregarán certificados de aprobación impresos con logotipo o cuño del Consejo Profesional y del Instituto de Post grado e Investigación Técnica, firmados por miembros del Comité Ejecutivo de este o funcionario autorizado para tal fin. Cuando los cursos o carreras sean organizados en virtud de convenios celebrados con Universidades u otras instituciones, los certificados y/o diplomas serán emitidos según las cláusulas particulares pactadas al efecto.

**4) Jornadas de Actualización:** Se entregará constancia de asistencia, firmada por el Secretario Técnico Administrativo y/o autoridad de la Delegación y/o Comité Ejecutivo del Instituto de Post grado e Investigación Técnica, según corresponda.

En todos los casos referidos a las actividades indicadas en los acápites 2), y 3) del presente artículo, los certificados a extenderse serán expedidos por el Instituto de Post grado e Investigación Técnica del Consejo Profesional, con las excepciones previstas en el último párrafo de los acápites 2) y 3).

## **II - ORGANIZACIÓN**

**ARTICULO 5.-** Para las actividades reglamentadas por la presente cuyas características encuadren en las definidas como: Conferencia, Disertación, Coloquio y Jornadas de Actualización, no será necesario contar con autorización previa para su realización, en tanto y en cuanto estas se ajusten a lo dispuesto por la Resolución de C.D. Nro. 127 y las pautas establecidas por el presente reglamento.

**ARTICULO 6.-** Las Delegaciones del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires podrán organizar actividades de extensión cultural y sociales de conformidad al presente reglamento, además de las que se programen directamente por el Consejo Directivo, en la medida y circunstancia que resulten convenientes a criterio del Cuerpo de Delegados y encuadren en los objetivos y políticas aprobados por el Consejo Directivo. Para tal fin deberá informarse a la Secretaría General, las características y demás detalles de la actividad a realizar.

Cuando las actividades programadas no se encuadren en lo dispuesto en el párrafo anterior, pero su realización resulte de especial interés, deberá solicitarse autorización a la Secretaría General, con una antelación no inferior a quince (15) días de la fecha de iniciación prevista. Sólo podrá llevarse a cabo una vez aprobada su realización.

**ARTICULO 7.-** La programación, organización y realización de las restantes actividades no contempladas en los artículos 5 y 6 precedentes estará a cargo del Consejo Directivo o, en su caso, sujetas a las disposiciones del Estatuto y Reglamento del Instituto de Post grado e Investigación Técnica y demás resoluciones dictadas por el Consejo Directivo sobre el particular.

### **III – ARANCELES**

**ARTICULO 8.-** a) Por la inscripción en las actividades detalladas en el artículo 3 inciso c) 1) (Cursos de actualización y capacitación complementaria) y d) (Jornadas de actualización), se percibirá un arancel cuyo importe debe cubrir el cien por ciento (100%) de los honorarios de los docentes o expositores, viáticos y movilidad de los docentes o expositores, material didáctico o de trabajo que se entregue a los participantes, publicidad, cafetería, alquiler de salón, audio, aranceles que fije la FACPCE para los cursos del Sistema Nacional de Actualización, contribución para el sostenimiento del I.P.I.T., etc.

Cuando se acepte la participación de profesionales no matriculados y/o de otras disciplinas, se fijará para estos el arancel que se determine en cada caso.

b) Quedan excluidas de las pautas establecidas en el inciso a) precedente, las actividades detalladas en el artículo 3 incisos a), b) y e) (Conferencias, disertaciones y coloquios y culturales, sociales y de extensión). En los casos que dichas actividades generen ingresos, la determinación de los mismos no estará sujeta a lo establecido en el inciso a) del presente artículo.

Cuando no generen ingresos, las erogaciones que demande su realización, serán apropiadas de las partidas presupuestarias específicas.

c) El arancelamiento de las actividades detalladas en el artículo 3 inciso e) (Jornadas técnico-científicas, convenciones y congresos) será establecido de conformidad al respectivo reglamento que para cada caso se dicte.

### **IV - OTROS INGRESOS**

**ARTICULO 9.-** A los fines de sufragar total o parcialmente los gastos originados por cualquiera de las actividades de capacitación, de extensión cultural y sociales, aranceladas o no, podrán aceptarse contribuciones de terceros o aportes por espacios publicitarios cedidos a entidades públicas o privadas.

### **V - HONORARIOS Y OTROS GASTOS**

**ARTICULO 10.-** El honorario de los docentes o expositores será fijado de acuerdo con el valor establecido por el Consejo Directivo para retribuir la actividad de capacitación (valor hora cátedra), pudiendo, sólo en casos excepcionales y previa autorización de la Mesa Directiva,

fijarse un valor distinto al valor hora cátedra preestablecido. En los casos en que en una misma actividad actúen en forma simultánea mas de un docente, el Instituto de Post grado e Investigación Técnica fijará la forma de retribuirlos, en concordancia con las características de la actividad a desarrollar y el valor hora cátedra establecido para cada categoría de docente.

Cuando se abonen honorarios de acuerdo con lo dispuesto precedentemente, sólo se reconocerán al docente o expositor los gastos de traslados y estadías cuando corresponda, absteniéndose de reconocer gasto alguno por cualquier otro concepto.

Cuando no se abonen honorarios al docente o expositor, se admitirá una erogación en concepto de agasajo, cuyo importe total no podrá exceder al equivalente del valor de dos (2) horas cátedra.

**ARTICULO 11.-** Además de los honorarios, viáticos y movilidad de los docentes o expositores, alquiler de salón, audio, aranceles que fije la FACPCE para los cursos del Sistema Nacional de Actualización y contribución para el sostenimiento del I.P.I.T, en la realización de actividades de capacitación se autorizarán otros gastos de acuerdo a las siguientes pautas y los valores que establezca la Mesa Directiva.

a) Cafetería.

b) Material didáctico. Cuando el material suministrado por el docente sea susceptible de ser copiado en un diskette, se efectuará la entrega del mismo con esta modalidad. Cuando no sea posible la distribución del material en modalidad indicada, y el mismo exceda las premisas establecidas por la Mesa Directiva, este será puesto a disposición del participante para que, a su costo, se efectúen las copias requeridas.

c) Publicidad. Cuando sea necesario para garantizar la adecuada difusión de la actividad a desarrollar, podrá efectuarse una publicación en medios de comunicación locales, la que deberá guardar relación y razonabilidad, en cuanto a su costo, con el total presupuestado por todo concepto.

d) Agasajos. A excepción de lo dispuesto en el artículo 10 -último párrafo-, los gastos que se realicen por este concepto deberán imputarse a la partida respectiva, como erogación propia de la Delegación.

## **VI - TRATAMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS**

**ARTICULO 12.-** Todos los ingresos se registrarán en el Sistema Delegaciones, debiendo emitirse un ticket por cada inscripción de participante percibida, asignándole el código de operación correspondiente a la actividad que se va a desarrollar. Igual procedimiento se observará con respecto a ingresos provenientes de contribuciones, publicidad, etc.

Cuando la actividad se lleve a cabo fuera de la sede de la Delegación, se emitirá un recibo oficial por cada cobro. Estos recibos deberán ingresarse en el Sistema Delegaciones inmediatamente de realizada la actividad, observándose las instrucciones generales para ello.

Los ingresos obtenidos se remitirán a Sede Central mediante su depósito en la cuenta recaudadora, adjuntándose las boletas a la rendición de depósitos bancarios mensuales con el

listado respectivo, excepto los ingresos obtenidos de las jornadas de actualización organizadas por las Delegaciones, los que serán tratados conforme lo dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 316/00 y concordantes.

**ARTICULO 13.-** Todos los comprobantes de gastos se registrarán en el Sistema Delegaciones, apropiándolos a la actividad correspondiente.

**ARTICULO 14.-** Los fondos necesarios para el pago de las erogaciones que demande cada actividad serán tomados del fondo fijo. A fin que el mismo resulte suficiente, se sumará al fondo fijo habitual del o los meses respectivos, el importe correspondiente a los gastos estimados.

**ARTICULO 15.-** Los comprobantes de las erogaciones de cada actividad integrarán la rendición mensual de gastos, agrupados en los listados respectivos e identificados con una carátula en el que conste la actividad a que corresponden.

**ARTICULO 16.-** Por cada actividad desarrollada deberá confeccionarse la rendición final informativa en los formularios ANEXOS I y II que forman parte de la presente.

Estos formularios se confeccionarán por triplicado, remitiéndose a la Secretaría de Hacienda el original y el duplicado juntamente con la rendición mensual de gastos, agregando los listados respectivos en cada caso. El duplicado será remitido por la Secretaría de Hacienda al Instituto de Post grado e Investigación Técnica. El triplicado quedará en poder de la Delegación remitente.

**ARTICULO 17.-** Derogase la Resolución de Consejo Directivo Nro. 2548 y toda otra disposición contraria a la presente.

**ARTICULO 18.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**ACTA C.D. 792 – 14/12/01**

DELEGACIÓN.....

RENDICIÓN DE:.....

TEMA: .....

FECHA DE REALIZACIÓN:.....

INGRESOS

..... INSCRIPTOS A RAZÓN DE \$.....C/U \$.....

..... INSCRIPTOS A RAZÓN DE \$.....C/U \$.....

..... INSCRIPTOS A RAZÓN DE \$.....C/U \$.....

OTROS INGRESOS:..... \$.....

..... \$.....

TOTAL DE INGRESOS \$.....

TOTAL DE EGRESOS \$.....

RESULTADO FINAL (INGRESOS-EGRESOS) \$.....

INFORMACIÓN SOBRE HORAS EXTRAS PERSONAL

APELLIDO Y NOMBRE.....CANT. HORAS .....

APELLIDO Y NOMBRE.....CANT. HORAS .....

APELLIDO Y NOMBRE.....CANT. HORAS .....

SE ADJUNTAN:

LISTADO DE INGRESOS, CÓDIGO DE OPERACIÓN NRO.

LISTADO DE SALDOS DE BANCOS

LISTADO DE EGRESOS ACTIVIDAD.....PROGRAMA.....PARTIDA.....



OBSERVACIONES				
Recibido	Controló	V B	Registro	Registro
Sec. de Hacienda			Presup.	Contable
fecha:				

---

**ANEXO II**

DELEGACIÓN .....	
RENDICIÓN DE: .....	
TEMA: .....	
FECHA DE REALIZACIÓN: .....	
DETALLE DE EGRESOS:	
HONORARIOS	\$ .....
VIÁTICOS	\$ .....
.....	
MOVILIDAD	\$ .....
MATERIAL DIDÁCTICO	\$ .....
GASTOS DE CAFETERÍA	\$ .....
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ .....
ALQUILER SALÓN, AUDIO, OTROS	\$ .....
OTROS GASTOS	\$ .....
TOTAL DE EGRESOS	\$ .....
TOTAL DE EGRESOS	\$ .....

